



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 088-00-2024**  
**Acta N° 09 (S.L./22/03/2024)**

## **ANEXO**

### **Reglamento de los Grupos de Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Del Objeto**

**Artículo 1.º** El presente reglamento tiene por objeto regular la conformación, estructura y funcionamiento de los Grupos de Trabajo GT en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (FACSO - UNA).

**Artículo 2.º** A los efectos del presente reglamento, se entiende por Grupo de Trabajo, a la asociación voluntaria de docentes, estudiantes, graduados y/o profesionales invitados que deseen desarrollar proyectos académicos y/o de investigación en el área de las Ciencias Sociales en especial, las relacionadas a las carreras de grado y programas de postgrados ofrecidos por la FACSO - UNA, a objeto de promover la reflexión crítica, la investigación, publicaciones e innovación y a elevar la calidad educativa articulando la investigación con la docencia, extensión y gestión universitaria.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De la Constitución de los Grupos de Trabajo**

**Artículo 3.º** Para la constitución de los Grupos de Trabajo se deberá dirigir una solicitud, suscrita por todas las personas interesadas, a la presidencia del Consejo Directivo. Se deberá adjuntar un plan de trabajo que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El tema.
- b) La fundamentación para la creación del GT y su vinculación con las líneas de investigación de la FACSO - UNA.
- c) Los objetivos del GT, las actividades a realizar y los resultados esperados.
- d) La integración del GT, indicando en cada caso: nombres y apellidos, cédula de identidad vinculación institucional, rol que ocupa cada integrante y currículum vitae del coordinador.
- e) El cronograma de actividades tentativo.
- f) Los recursos necesarios.

**Artículo 4.º** La propuesta deberá ser presentada por un o una docente de la FACSO-UNA, quien asumirá el rol de coordinador.

**Artículo 5.º** El Consejo Directivo de la FACSO - UNA analizará y aprobará la propuesta y conformación del GT, verificando la relevancia académica y científica, con incidencia positiva en la misión y visión institucionales, enmarcada en los valores institucionales.

**Artículo 6.º** Los GT aprobados trabajarán bajo la dependencia de la Dirección de Investigación.

**Artículo 7.º** La duración de cada GT será de dos (02) años, pudiendo extenderse dicho plazo, bajo petición expresa del GT al Consejo Directivo, con argumentos debidamente fundados y contando con el previo visto bueno de la Dirección de Investigación.

#### **CAPÍTULO III**

##### **De la estructura de los Grupos de Trabajos**

**Artículo 8.º** Cada Grupo de Trabajo deberá estar integrado como mínimo por 5 (cinco) miembros y por un máximo de 10 (diez). Para ser miembro de los Grupos de Trabajo se requiere estar vinculado a la FACSO - UNA por la matrícula, contrato o acto administrativo de nombramiento. También podrán formar parte de los grupos de trabajo los graduados, profesionales invitados de diversas áreas de las ciencias, estudiantes de otras Facultades o universidades, expertos y/o referentes de la sociedad civil. Cada persona podrá integrar hasta 2 (dos) GT.



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 088-00-2024**  
**Acta N° 09 (S.L./22/03/2024)**

**Artículo 9.º** La pertenencia al GT no asocia remuneración alguna, sin poder obtener directa o indirectamente beneficio económico alguno de las actividades realizadas por el Grupo a más de las expresamente reconocidas en el presente reglamento.

**Artículo 10.º** Cada GT tendrá como autoridades a un o una coordinador que deberá ser un docente escalafonado de la FACSO-UNA y un o una secretario.

**Artículo 11.º** Corresponde al coordinador o la coordinadora del GT:

- a) Acompañar y supervisar el desarrollo y cumplimiento de las actividades planificadas en el Grupo.
- b) Presentar semestralmente un informe de avance de las actividades realizadas por el Grupo a la Dirección de Investigación y un informe final una vez culminado el periodo de trabajo del GT.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- d) Coordinar la participación de los miembros del Grupo en eventos académicos, de investigación y/o publicaciones.

**Artículo 12.º** Corresponde al o la secretario o secretaria del GT:

- a) Recepcionar los documentos dirigidos al grupo y presentarlos a la coordinación.
- b) Registrar en formato papel y/o digital todas las actividades del grupo y las asistencias de sus integrantes a las convocatorias.
- c) Archivar y custodiar todas las documentaciones del grupo.
- d) Suscribir con el coordinador las solicitudes y/o correspondencias.

**Artículo 13.º** Tanto el coordinador como el secretario serán elegidos en la primera reunión, de constitución del GT, de entre los integrantes docentes de la FACSO – UNA. Permanecerán en sus funciones durante un período de 2 (dos) años.

**Artículo 14.º** Las y los integrantes tendrán derecho a retirarse del grupo cuando lo deseen, pero deberán comunicar su decisión por escrito al coordinador, quien informará a la Dirección de Investigación.

**Artículo 15.º** En caso de renuncia del coordinador del grupo, el o la secretario o secretaria asumirá en forma interina el puesto, hasta tanto se elija un nuevo coordinador de entre los integrantes docentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **Del Funcionamiento de los GT**

**Artículo 16.º** El Grupo de Trabajo tiene como función principal planificar, desarrollar y promover diversas actividades académicas y científicas del área temática de interés bajo el cual se constituyó, dentro de su periodo de duración.

**Artículo 17.º** Los Grupos de Trabajo deberán fijar un día y un horario de reunión, que podrá realizarse de manera presencial o a través de la utilización de herramientas digitales.

**Artículo 18.º** El secretario llevará una planilla de asistencia de las reuniones. Los integrantes que no participen de al menos el 50 % (cincuenta por ciento) de las reuniones durante cada semestre perderán su condición de miembros del grupo, salvo solicitud de permiso debidamente justificada.

**Artículo 19.º** Las actividades académicas y científicas de los Grupos de Trabajo podrán consistir en (sean presenciales o virtuales): docencia (seminarios, cursos de posgrado, actualización, talleres, grupos de lectura, debate de obras o autores y/o temas de las ciencias sociales), divulgación (congresos, jornadas, simposios, encuentros científicos, publicaciones) e investigación (proyectos, sistematizaciones).

**Artículo 20.º** Los Grupos de Trabajo podrán realizar sus actividades con organizaciones y/o instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, previa suscripción de convenio, por parte de estas con la FACSO – UNA.



**FACSO**  
Facultad de Ciencias Sociales  
UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 088-00-2024**  
**Acta N° 09 (S.L./22/03/2024)**

**Artículo 21.º** La propiedad intelectual del producto de los grupos de trabajo se registrará por lo dispuesto en la Resolución C. S. U. N.º 0508/2021: "Por la cual se modifica el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**Artículo 22.º** La participación en actividades externas a la FACSO (congresos, seminarios, simposios), así como en publicaciones: deberá tener la aprobación de la mayoría de los integrantes del GT y el visto bueno de la Dirección de Investigación.

**Artículo 23.º** Se deberá reconocer debidamente la participación de quienes hayan colaborado en las investigaciones, según el trabajo y papel desempeñado por cada uno, tanto a través de las actividades de divulgación como en las publicaciones. Además, en su actuación, los miembros de los GT deberán cumplir estrictamente lo estipulado en el Código de Ética de la FACSO - UNA, sean o no miembros de su comunidad académica.

**Artículo 24.º** Cada GT deberá presentar un informe de actividades a fin de año, a la Dirección de Investigación.

**Artículo 25.º** Toda cuestión que no se encuentre expresamente regulada será resuelta por la Dirección de Investigación o por el Consejo Directivo.